



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



abycine
CINE INDEPENDIENTE

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN DEDALUS
CINE(ABYCINE) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE.-**

De una parte **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**, domiciliado en Plaza de la Catedral, s/n C.P. 02001 N.I.F. número P-0200300B representado por **D. Emilio Sáez Cruz**, NIF 34036025-G, nombrado en Pleno de constitución de la nueva corporación municipal y elección de Alcalde celebrado el día 09 de junio de 2021, debidamente autorizada por dicha Entidad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra D. José Manuel Zamora García NIF 44.387.239-E, Presidente de la Asociación Dedalus Cine, (-Abycine-) CIF G-02275949; con domicilio en la Plaza del Altozano, 11 – 4º b- Albacete -02001-

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada y, en su virtud.

EXPONEN

1º) El Ayuntamiento de Albacete, desde el año 1999 ha venido apoyando el Festival Joven Cine Español de Albacete, para fomentar las nuevas tendencias del cine joven español entre la población albaceteña y convertir a la ciudad de Albacete en punto de encuentro del cine joven español. Dicho Festival a lo largo de sus ya quince ediciones realizadas, ha cumplido sus objetivos, creciendo y ampliando su radio de acción y convirtiéndose en ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE, siendo el acontecimiento cinematográfico más importante de la ciudad y de la región.

1



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021

2º) Que dicho Festival creado en el año 1999, y denominado posteriormente ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE fue desarrollado y gestionado por la Asociación Dedalus Cine, a través de diferentes ayudas y subvenciones provenientes de diferentes Concejalías del propio Ayuntamiento, llegando a participar las Concejalías de Cultura, Juventud, Mujer y Turismo, aportando cantidades económicas diversas en los años de vida del Festival.

3º) Para continuar el proyecto ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE, asentar su carácter municipal, al resultar el mismo de interés público en el ámbito de la cultura para los ciudadanos de Albacete y Castilla La Mancha, y como herramienta de promoción turística y de potenciación de la imagen de Albacete en el exterior, así como, para la consolidación de la ciudad como capital cinematográfica de la región y la consecución de la Filmoteca Regional.

4º) Considerando el ODS 8 y la meta 9 “Elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales” de la Agenda 2030 de Albacete, ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y ello estableciéndose de común acuerdo por ambas partes comparecientes las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El objeto del presente convenio es la colaboración de las partes firmantes en el mantenimiento del Festival Abycine de Albacete, la potenciación de sus actividades y la colaboración en la realización de programas de promoción del audiovisual en Albacete, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley general de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ley 40/2015 de régimen Jurídico del Sector Público.

Las competencias municipales se configuran en la Ley de Bases sobre Régimen Local, en su artículo 25.2 señala como competencia del municipio, el turismo: *“El municipio, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Actividades e instalaciones culturales y*

2



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”; La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que en su artículo 25 señala: “...el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las CC.AA, las siguientes materias, ...Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...”;

SEGUNDA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención a la Asociación Dedalus Cine, en adelante beneficiario, será de Treinta y Cinco Mil Euros, (35.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria 0903 43200 4800030 “Convenios Proyectos Turismo” de los presupuestos municipales 2021.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades y personas, aunque deberá comunicar al Ayuntamiento dichas ayudas tan pronto como se conozcan.

TERCERA.-ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

-PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE ALBACETE, ALBACETE AUDIOVISUAL Y RELACION CON MOVISTAR Y EL DESARROLLO DEL FESTIVAL ABYCINE.

Uno de los principales objetivos que la Asociación pretende resaltar en el presente Convenio es la utilización de ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE como una importante acción de promoción y potenciación de imagen de la ciudad de Albacete como destino turístico, en el campo sociocultural y en el ámbito cinematográfico.

Dicha actividad se desarrollará en colaboración con el Ayuntamiento y otras Entidades colaboradoras, como MOVISTAR + facilitadora de contenidos audiovisuales para este ejercicio y posteriores, estando Abycine abierta a las propuestas que el Ayuntamiento de Albacete estime oportunas para el desarrollo y promoción de la imagen de Albacete, el desarrollo de ALBACETE AUDIOVISUAL y la propia organización del evento Abycine-festival de cine.

Las sedes de proyecciones y actos organizados por la Asociación Dedalus Cine- Abycine en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, serán el Cine “Capitol”, sito en la Plaza del Altozano y propiedad del



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

Ayuntamiento de Albacete, y el TEATRO CIRCO de Albacete, igualmente de propiedad municipal, para lo que deberá acordar con el Cultural Albacete las fechas de su utilización, para que no exista interferencias entre las actividades que pudieran programar ambas entidades. En ambas dependencias, el Festival dispondrá de los elementos promocionales propios de dichos espacios para la publicidad de la imagen y contenidos de ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE, en las fechas que sean estimadas por la organización para la comunicación adecuada de las actividades del mismo.

Para las sesiones habituales y proyecciones que organice ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE, la Asociación se encargará directamente de la gestión de venta de entradas para la asistencia a estos actos, fijándose de común acuerdo entre las partes firmantes del presente Convenio el precio de aquéllas en cada caso concreto.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividades subvencionadas y se realicen en el marco del presente convenio, (cláusula tercera), no debiendo tener un coste superior al valor de mercado, y en los casos de imputación de personal propio de la entidad, los mismos no podrán superar el 50% del total.

2- Gastos excluidos

- Gastos financieros
- Gastos de amortización
- Gastos por tributos
- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Facturas de servicios prestados por profesionales cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria
- Gastos preparatorios de las actividades.

4



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación Dedalus Cine- Abycine, se obliga a:

1.- Realizar y promocionar Abycine, Festival de cine de Albacete, así como todo aquello que favorezca la promoción de dicho festival en la ciudad y los municipios de la provincia de Albacete, haciendo mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Albacete en aquellas actividades que sean objeto del presente Convenio.

2.- Desarrollar en coordinación con la concejalía de Turismo la marca sello ALBACETE AUDIOVISUAL para potenciar las actividades audiovisuales en la ciudad y en colaboración y desarrollo con otros operadores nacionales tales como MOVISTAR+.

3.- A llevar a cabo "Programas de Colaboración" para el acercamiento del cine a los jóvenes albaceteños y la colaboración con cine clubes y otras asociaciones o entidades de la ciudad para el fomento del cine, a través de circuitos con el palmarés del Festival, previo consenso de fechas y disponibilidad entre las partes.

4.- En todos los medios publicitarios empleados (impresión, radiodifusión, medios audiovisuales, telemáticos o cualesquiera otros) para la difusión publicitaria de las actividades realizadas, que sean objeto del presente Convenio, deberá hacerse referencia al patrocinio y colaboración del Ayuntamiento de Albacete, mediante las Concejalías correspondientes.

5.- Aportar la totalidad del personal de organización y dirección del Festival, y respecto a ellos, estar al corriente en las altas del régimen de la Seguridad Social, así como que la Asociación Dedalus Cine se halla al corriente de pagos y obligaciones tributarias.

6.- A la presentación de un proyecto de contenidos del Festival, con el detalle de las secciones, proyecciones y demás actividades previstas.

7.- A la presentación de una memoria artística y económica del Festival en el plazo máximo de dos meses tras su finalización.

8.- A someterse a lo establecido en la normativa aplicable respecto de la justificación y cobro de subvenciones percibidas: La Ley 38/2003, de 17 de

5



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009 y las Bases de Ejecución del presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el ejercicio en curso.

10.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Albacete la contratación de un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada de, al menos, 1.200.000 € para asegurar los posibles daños que se pudieran producir como consecuencia del uso de las dependencias municipales durante la duración del Festival Abycine de Albacete.

11-Comunicar al Ayuntamiento de forma fehaciente, la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos, instituciones públicos o privados para la misma finalidad, tan pronto como se conozca.

12-Someterse a las actuaciones de seguimiento y control del Ayuntamiento.

Por otra parte el Excmo. Ayuntamiento de Albacete se obliga a:

1.- Ceder a Abycine la imagen del ya mencionado Ayuntamiento, en la publicación de sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa. El Ayuntamiento procurará la difusión del Festival mediante la cesión de uso gratuito de los recursos municipales disponibles (mupis publicitarios, espacios publicitarios en televisión, página web del Ayuntamiento, etc...)

2.- A reconocer la dirección del proyecto íntegramente a Abycine, apoyando a dicha Asociación en formalizar, colaborar y aportar la documentación y medios necesarios para que así pueda alcanzar los objetivos y fines del presente Convenio.

3.- A autorizar a la Asociación Dédalus Cine-Abycine el acceso y la utilización de las instalaciones, infraestructuras y medios publicitarios municipales que fuesen necesarias para el desarrollo del presente Convenio, de forma gratuita, condicionadas tales cesiones a la disponibilidad de los recursos mencionados.



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

4.- La citada Corporación municipal se ocupará y responderá del mantenimiento de los espacios municipales utilizados en el Festival, con el personal y los servicios regulares establecidos en los mismos, siendo por cuenta del Festival los servicios extraordinarios contratados, así como las responsabilidades derivadas de la potestad de organización y dirección de las actividades según el presente Convenio.

5.- Al pago de las cantidades acordadas en el presente convenio en tiempo y forma.

6.-El Ayuntamiento de Albacete reconoce a la Asociación Dédalus Cine, la dirección, gestión y diseño de actividades, eventos o investigaciones de "ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE".

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será como máximo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

-Memoria de la actividad/s realizadas y grado de cumplimiento de objetivos.

-Relación clasificada y detallada de los gastos de las actividades en la que se indique el acreedor, el número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

-Facturas originales debidamente cumplimentadas, o fotocopias compulsadas, correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de las actividades. En las facturas deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar la subvención para cuya justificación fue presentada y si su importe se imputa total o parcialmente, indicando además, en este último caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

-En el caso de que existan gastos de personal: nóminas firmadas por el trabajador, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2 debidamente validados) o los que le sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelo 111 trimestral y 190 resumen anual).

En el caso de pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, (IRPF), en los límites y excepciones que establece la ley y el reglamento del impuesto o, en su caso, las disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditar el ingreso en

7



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

Hacienda de estas retenciones con la presentación de los modelos establecidos.

-Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través del extracto bancario. Solo se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500.-€ y con la conformidad suficientemente acreditada del proveedor en la factura, (NIF, firma y fecha). En el caso de que un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500.-€ se entenderá para el conjunto de pagos correspondientes al servicio.

El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho a comprobar, por los medios que considere oportunos, que la justificación es correcta. Por lo que el beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención general y los órganos competentes en censura de cuentas.

SEPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para el efectivo cumplimiento por la Asociación de la estipulación Primera y Segunda del presente Convenio y afianzar económicamente a ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE, el Ayuntamiento de Albacete (Concejalía de Turismo) dotará al mencionado Festival, del presupuesto municipal, con 35.000.-euros anuales. El abono de la subvención del Ayuntamiento de Albacete se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 %, sin exigencia de garantía, tras la firma del presente convenio, una vez solicitado por el beneficiario.
- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados la totalidad de los gastos incurridos.

El reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y el pago de la subvención se realizará tras la presentación y la aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, incluida la local, y con la Seguridad Social.

8



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q927 TWP2 LMK7 FM32

CONVENIO CON DEDALUS CINE -ABYCINE 2021- - SEFYCU 2988459

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

OCTAVA.- INGRESOS POR TAQUILLA

Los ingresos que se obtengan en concepto de taquillaje durante la vigencia del presente Convenio por la celebración de las actividades previstas en el Festival, revertirán al presupuesto del presente ejercicio de ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE”, siendo destinados únicamente a tal efecto.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes del presente Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- DURACION Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 diciembre de 2021.

El presente convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación de la Asociación Dedalus Cine-Abycine, o por alguna de las circunstancias establecidas en la Cláusula Undécima.

UNDECIMA.- RESPONSABILIDAD

La no aplicación de la Asociación Dedalus Cine-Abycine de las aportaciones económicas establecidas en el presente Convenio a los fines previstos, o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas, según la normativa de subvencione.

Abycine, asume la responsabilidad en el ámbito de los derechos de imagen y autor en sus actividades. Siendo de su responsabilidad cualquier contingencia producida en el desarrollo de este Convenio en el ámbito laboral, fiscal y judicial.



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021





FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
30/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 795816A

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El presente Convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos. Por ello, acuerdan la partes que el personal de cada una de ellas, que sea designado para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Ninguna de las partes responderá frente a terceros de las obligaciones de cualquier índole que asuma o pudiera asumir la otra, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra la misma se dirija, incluida la responsabilidad extracontractual o la derivada de su propio personal.

DÉCIMOTERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por los daños y perjuicios que en su caso se llegaran a causar por la demora o incumplimiento de lo establecido mediante el presente, cuando dicha demora o incumplimiento se ocasione por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor lo establecido en la Ley.

Una vez que desaparezca la causa de la demora o incumplimiento, en caso de considerarlo conveniente y previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a los tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente documento por duplicado y un solo efecto en la ciudad y fecha al principio indicados.



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL DEDALUS CINE
30/07/2021

